

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-MDSA-A

San Antonio, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero del 2025, el Expediente N°1363/Oficio N°184-2025-DIRESA LIMA U.E. 1404-DE de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Lima-Red Integrada de Salud Huarochirí, el Informe N°144-2025-GDHYS-MDSA de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°0134-2025-SGOP/GDU/MDSA/H emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorándum N°013-2025-GDHYS-MDSA de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorándum N°100-A-2025-MDSA/GPP de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°029-2025-GAJ/MDSA de fecha 20 febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°095-2025-MDSA/GM de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, las Municipalidades son órgano de Gobierno local, con personería jurídica del Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, artículo 9° numeral 26) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece con una atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los Acuerdo de Concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene

las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia al artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo modo, el artículo 41° de la glosada norma legal, establece que: 'Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional';

Que, el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades: "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL", los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, los artículos 87° y 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, **celebran acuerdos** de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala, entre otras, la siguiente: "(...) 26. Aprobar la celebración convenios de cooperación nacional e internacional y **convenios interinstitucionales**". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Atribuciones del alcalde, establecen entre otras, la siguiente: "(...) 23. **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**";

Que, mediante Expediente N°1363/Oficio N°184-2025-DIRESA LIMA U.E. 1404-DE de fecha 14 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Lima-Red Integrada de Salud Huarochirí, respecto a la autorización para trabajos de ampliación en el Centro de Salud Materno Infantil Pedro Abraham López Guillen Anexo 22 San Antonio; solicita la suscripción del convenio interinstitucional para efectos de realizar trabajos de construcción y la instalación del módulos termoaislantes, por lo que es fundamental dicha suscripción;

Que, con Informe N°144-2025-GDHYS-MDSA de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la suscribir de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad distrital de San Antonio y el RIS de Huarochirí, a efectos de realizar trabajos de construcción y la instalación de módulos termoaislantes, por lo que es fundamental dicha suscripción; que es de competencia municipal y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Concejo Distrital para la presentación de las propuestas; por lo que, corresponderá aprobar el referido Convenio mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal, como lo prevé el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y este sea elevado a Sesión de Concejo;



Que con Informe N°0134-2025-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite y plantea ficha técnica denominada "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN EL CENTRO DE SALUD PEDRO ABRAHAM LÓPEZ GUILLÉN, JICAMARCA, ANEXO 22, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA", teniendo a consideración el área de intervención con las siguientes metas físicas y presupuesto:

META FÍSICA:

- LOSA DE CONCRETO 1,775.00 M2
- PISO VINILICO 1,068.58 M2
- MÓDULOS CON PANEL TERMOAISLANTE 967 M2

OBRA	"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN EL CENTRO DE SALUD PEDRO ABRAHAM LÓPEZ GUILLÉN, JICAMARCA, ANEXO 22, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA"	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD	
	S/ 368,652.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 84/100 SOLES)	
	COSTO DIRECTO	S/ 363,652.84
	GASTO GENERALES	S/ 5,000.00
	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 368,652.84
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	30 DÍAS CALENDARIOS	

Que, con Memorándum N°013-2025-GDHS-MDSA de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Red Integrada de Salud de Huarochiri, con el objeto de efectuar el estudio técnico de Plataforma de concreto rígido para la instalación de Módulos Termoaislantes en el Centro de Salud Materno Infantil "Pedro Abraham López Guillén", para lo cual se ha elaborado una ficha técnica denominada "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN EL CENTRO DE SALUD PEDRO ABRAHAM LÓPEZ GUILLÉN, JICAMARCA, ANEXO 22, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Memorándum N°100-A-2025-MDSA/GPP de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, otorga la Disponibilidad Presupuestal que establece los créditos presupuestarios para asumir el gasto del bien



mencionado con especifica de gasto, según lo indicado en la estructura presupuestal en el numeral 4.3 del **INFORME TÉCNICO N°012-2025-IC-JSCR**.

- 2.3.24.99 99 - **MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES Y ACTIVOS** dando un monto de **S/. 243,319.65** (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve con 65/100 soles).
- 2.3111.11 - **PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS** por el monto de **S/.125,333.19** (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y tres con 19/100) con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- Rubro : 18 "Canon sobre canon, regalías mineras ..."
- Meta Presupuestal : 55 - Sub Gerencia de Obras Públicas

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, es por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la a la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Red Integrada de Salud de Huarochirí, con la finalidad se agende en sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, con **Informe N°029-2025-GAJ/MDSA** de fecha 20 febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expreso que, Opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar y suscripción de "Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Red Integrada de Salud de Huarochirí", para efectos de realizar trabajos de construcción e instalación de módulos termoaislantes, por lo que es fundamental dicha suscripción, conforme a lo solicitado por la Gerencia Desarrollo Humano y Social;

Que, con **Memorándum N°095-2025-MDSA/GM** de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de suscripción de "Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Red Integrada de Salud de Huarochirí, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNÁNIME** de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI y LA RED INTEGRADA DE SALUD DE HUAROCHIRI**".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI y LA RED INTEGRADA DE SALUD DE HUAROCHIRI**". para efectos de realizar trabajos de construcción y la instalación de los módulos de termoaislantes, y con el objeto de realizar trabajos de acondicionamiento en el terreno



del centro de Salud Materno Infantil Pedro Abraham López Guillen anexo 22 San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del presente acuerdo y trámites administrativos conexos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

